

POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE BANAGRO S.A.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas (LSA), Banagro S.A. (Banagro), sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando dichas operaciones: (i) tengan por objeto contribuir al interés social de Banagro y sus partes relacionadas; (ii) se ajusten en precio, términos y condiciones aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación; y (iii) cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la LSA.

Sin perjuicio de lo anterior, la LSA permite que ciertas operaciones con partes relacionadas se ejecuten o celebren sin los requisitos mencionados en los numerales del referido artículo 147 de la LSA, en los casos que dicha norma permite y siempre que cuente con la autorización previa del Directorio.

Política General de Habitualidad.

Por el presente instrumento se expone la política general de habitualidad establecida por Banagro S.A. para la realización de aquellas operaciones definidas como ordinarias en consideración con el giro de Banagro, en adelante las "Operaciones Ordinarias Habituales", las que podrán ejecutarse por ésta con partes relacionadas sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 a 7 del inciso 1 del artículo 147 de la LSA.

Se deja constancia, en todo caso, que previo a la celebración de las Operaciones Ordinarias Habituales se deberá contar con la aprobación de dicha operación por parte del Directorio de Banagro ya sea en términos genéricos cuando se trate de operaciones de regular ocurrencia o bien en forma específica cuando se trate de una operación puntual.

Giro de Banagro.

Conforme con sus estatutos el giro de Banagro es:

- a) La prestación de todo tipo de servicios, materiales y/o inmateriales, y en especial, la prestación de servicios computacionales y cualquiera otros destinados a la puesta en marcha y/o administración y/o mantención de sistemas de financiamiento para la adquisición de todo tipo de bienes;
- b) la compra, venta, adquisición y cesión de toda clase de bienes incorporales muebles, títulos de crédito, efectos de comercio, valores mobiliarios en general, la inversión en carteras de crédito o de cobranzas conformadas por derechos y créditos de corto, mediano y largo plazo que consten por escrito y que tengan el carácter de transferible;
- c) la realización y ejecución de operaciones de leasing y de arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles;
- d) la prestación de servicios de asesoría financiera, económica comercial, administrativa y técnica, en inversiones en activos;
- e) el otorgamiento y la cobranza de créditos y toda otra actividad que se relacione con el negocio del factoring y del leasing; y
- f) en general la inversión en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá constituir y participar en toda clase de sociedades o asociaciones. Estarán comprendidos en el objeto social todos los actos, contratos y negocios que sirvan o complementen el objeto.



Operaciones Ordinarias Habituales.

Entre las Operaciones Ordinarias Habituales se encuentran las siguientes:

- a) La celebración de contratos de prestación de servicios relativos a la gestión, administración y planificación comercial, financiera, gerencial y de soporte o back-office en general, tales como servicios de contabilidad, recursos humanos, asesoría tributaria, contratación de seguros, contraloría, control de gestión, asesoría legal y cumplimiento normativo y auditoría.
- b) La celebración de contratos de prestación de todo tipo de soporte y administración particular y/o general.
- c) Operaciones financieras y de transferencia de fondos entre la sociedad y sus partes relacionadas, incluyendo aquellas operaciones que, bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de la sociedad y sus partes relacionadas.
- d) La celebración de contratos de toda clase de garantías, reales o personales para caucionar todo tipo de obligaciones de sus partes relacionadas.
- e) La celebración de contratos de compraventa, usufructo, arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles.
- f) Operaciones de factoring y de financiamiento de contratos agrícolas, entendiendo por tales, el anticipo del pago del precio de la venta al productor agrícola, a efectos de financiar la producción agropecuaria correspondiente, y posteriormente cobrar el precio al comprador.
- g) Operaciones de leasing financiero y de crédito de capital de trabajo, entendiendo por este el otorgamiento de créditos directos a los productores agrícolas, con el objeto de financiar el capital de trabajo que estos requieren para el desarrollo de sus actividades productivas.
- h) La celebración de contratos de servicios de publicidad y marketing en general.
- i) La celebración de contratos de servicios informáticos, de infraestructura, mantención y archivo de datos, software, hardware, y en general, de servicios relacionados a tecnologías de información.

Vigencia.

La presente Política General de Habitualidad entrará en vigencia desde su aprobación por el Directorio de Banagro, manteniéndose vigente mientras el Directorio de Banagro no acuerde su modificación.

Fecha Aprobación del Directorio de Banagro S.A.: 29 de mayo de 2018.